

AUTO N° 112 0914

18 AGO 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REQUERE INFORMACION PARA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2218 del 26 de Mayo de 2014, la Corporación otorga a otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados al Señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778, en el predio con FMI 020-58025, 020-5336, 020-58024, en el cual se está desarrollando el proyecto urbanístico VERDI del Municipio de Rionegro.

Que mediante informe técnico N° 112-1479 del día 04 de Agosto de 2015, en el cual se realiza visita al predio con el fin de hacer control y seguimiento al premiso y se concluye que:

- *Aún no se ha realizado el aprovechamiento y trasplante de los individuos que fueron otorgados a los señores Sergio Villa Ochoa con Cédula de ciudadanía No 8.250.204 y Miguel Antonio Martínez con Cédula de ciudadanía No 15.438.778 mediante resolución 112-2218 del 26 de Mayo de 2014, pero el acompañante de la visita expresó que en aproximadamente 1 mes se iniciarían estas actividades., adicionalmente la resolución no tiene tiempo de vigencia del permiso.*
- *Sin embargo se solicitará al interesado que una vez realice el aprovechamiento tendrá un plazo de 2 meses para que haga la compensación.*

Que de conformidad con la información que antecede y dado que aún no se han intervenido los arboles autorizados mediante sé,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ con Cédula de ciudadanía No 15.438.778, para que informe la corporación cuando se lleve a cabo el inicio de las acciones de aprovechamiento y trasplante de las especies que fueron otorgadas mediante Resolución N° 112-2218 del 26 de Mayo de 2014, para el desarrollo del proyecto VERDI, ubicado en predios con FMI 020-58025, 020-5336, 020-58024.

Parágrafo: Dar un plazo de **dos (2)** meses para realizar la compensación exigida en la Resolución N° 112-2218 del 26 de Mayo de 2014, luego de finalizar el aprovechamiento forestal

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que para realizar la movilización del producto del aprovechamiento, deberá tramitar los respectivos salvoconductos de movilización en la Regional Valles de San Nicolás.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, (apodado), al correo electrónico migue8902@hotmail.com, tel 3103717628, el presenta acto administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Redes: www.cornare.gov.co/sv/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigente desde

E.G. 141V/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 88 56 - 561 37 09, Bogotá: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque ICA: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 854 11 11

914

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 18/08/2015

Expediente: 05615.06.18877

Asunto: Aprovechamiento arboles aislados

Proceso: Tramite Ambiental